

_____ San Ramón de la Nueva Orán, 26 de octubre de 2022 _____

_____ **Y VISTOS:** Estos autos caratulados "FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO –DISTRITO ORAN – HOMOLOGACION DE CONVENIO", **Expte. N° 8435/22** de este Juzgado Civil y Comercial 1º Nom. Oran, y _____

_____ **C O N S I D E R A N D O** _____

_____ I) Que habiendo emitido dictamen el Procurador de la Provincia el que se agrega a fs. 43/51, del que se desprende su opinión respecto de que es un caso en el que ha quedado sentado que se trata de derecho colectivo, vienen estos autos a despacho a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la acordada N° 12.324 y artículos 5, 7 y 9 de la Ley N° 7.968, tal como se advierte en el punto IX del acuerdo presentado (fs. 8/23). _____

_____ En cuanto a lo mencionado, el art. 7 de la Ley N° 7.968 que crea el Registro Público de Procesos Colectivos en el ámbito de la Corte de Justicia de Salta, dispone que deberá comunicarse a dicho Registro la siguiente información: “a) Nombres y domicilios de las partes y de los letrados intervinientes; b) Tipo de proceso e identificación de la clase involucrada en el caso colectivo mediante una descripción sucinta, clara y precisa; c) Objeto de la pretensión, mediante una descripción detallada del bien colectivo de que se trata o, en caso de intereses individuales, de la causa fáctica o normativa homogénea y del elemento colectivo que sustenta el reclamo; d) Intervención otorgada al Ministerio Público en virtud de lo previsto en los artículos 166, inciso a) de la Constitución Provincial y 32, incisos 2) y 3) de la Ley 7.328, identificándose el órgano interviniente y el carácter en el cual participa en el proceso y; e) Copia de la resolución o providencia a que hace referencia el artículo 5 de la presente Ley”. Registro que entro en funcionamiento a partir del 13/02/17, conforme acordada N° 12.324 CJS. _____

_____ De este modo debiendo cumplir con los recaudos necesarios propios de una acción colectiva corresponde comunicar los datos requeridos por el ordenamiento vigente. _____

_____ II) En este supuesto, el pedido de homologación judicial es efectuado por _____

la Sra. Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo, Dra. Marcela de los Ángeles Fernández, en su carácter de representante de intereses generales del ambiente de la sociedad, con domicilio en calle Lamadrid N° 344 de esta ciudad de Orán, respecto de un acuerdo de mediación celebrado con la empresa Seabord Energías Renovables y Alimentos S.R.L, representada por el Dr. Diego D Andrea Cornejo, con la finalidad de que se homologue tal convenio mediante el cual la empresa Seabord S.R.L asume compromisos de monitoreo ambiental en la zona sub-cuenca Rio Blanco y Rio Pescado, de acuerdo a las modalidades que allí se describen. _____

_____ Piden que, la homologación tenga efecto colectivo y que oportunamente te notifique lo resuelto a la autoridad de aplicación ambiental y autoridad hídrica de la Provincia de Salta. _____

_____ Respecto de su legitimación activa, señala que de conformidad con lo dispuesto por el art. 166 inc a), b) y f) de la Constitución Provincial, art. 28 de la Ley 25.567 arts. 13 y 15 de la Ley Prov. del Ambiente 7070 art. 8 de la Ley 27.566 sobre Acceso a la Justicia en asuntos ambientales, art. 10 y 59 de la ley 7328 Orgánica del Ministerio Publico, art. 1,14,240 y 241 del Código Civil de la Nación y art. 47 del CPCyC está legitimada para representar los intereses de incidencia colectiva y para iniciar esta acción, en este caso respecto de un convenio que tiene por finalidad el abordaje ecosistemico y respuesta a un conflicto socio- ambiental. _____

_____ En cuanto a la determinación del colectivo, se trata de los usuarios de los servicios ambientales sub-cuenca rio Blanco y rio Pescado Inferior y respecto de la causa fáctica común se encuentra configurada por el detrimento del área ecológica comprometida y la necesidad de monitoreo del accionar de la empresa respecto de la captación del agua, no obstante las concesiones otorgadas, lo cual es materia del acuerdo presentado. _____

_____ A fs. 36 se dispuso dar intervención al señor Procurador General de la Provincia quien fs. 43/51 emitió dictamen, pronunciándose por la legitimación de la Sra. Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo en virtud del artículo 166 de la Constitución de la Provincia de Salta, art. 10, 32 y 45 inc. 5 y 58 de la Ley 7328, y

solicitó que se ponga en conocimiento de toda la sociedad el plan de auditoría inserto en el convenio mediante una publicación de amplia circulación, como también que se comuniquen a la Secretaría de Recursos Hídricos para que intervenga oficiosamente en el ámbito de su competencia. _____

_____ Respecto del domicilio, corresponde que se tenga por constituido domicilio procesal de la presentante en su público despacho sito en calle Lamadrid N° 344.

_____ a) *Legitimación extraordinaria*: Al tratarse de una acción de tipo colectiva, la legitimación tiene la particularidad de ser colectiva, anómala o extraordinaria, ya que quien encabeza el reclamo lo hace por todos los miembros de la clase o grupo que no se encuentran presentes en el pleito, y que serán alcanzados por sus efectos. _____

_____ Sostiene Francisco Verbic (Procesos Colectivos Editorial Astrea, pág. 76/77) que “Los constituyentes de 1994 marcaron una línea política muy clara a través del reconocimiento expreso del texto constitucional de los denominados derechos de incidencia colectiva, plasmados en los art. 43 y 75 inc. 17 y 22 de la carta magna. Esta decisión trajo aparejado el reconocimiento expreso de la legitimación procesal activa en cabeza de diversos actores sociales, con naturaleza jurídicas y características definitorias bien distintas entre cada uno de ellos. El nuevo art. 43 de la constitución nacional reconoció el derecho de acción del afectado las organizaciones que propendan a esos fines, el defensor del pueblo, a quien entendemos debe sumarse el Ministerio Público de conformidad con la amplia competencia que le confiere el art. 120 de la Constitución Nacional”. _____

_____ En el caso, la Fiscal Civil Comercial y del Trabajo, Dra. Marcela Fernández se presenta invocando su carácter de representante de intereses generales del ambiente de la sociedad, en virtud de las disposiciones de los art. 166 inc a), b) y f) de la Constitución Provincial, art. 28 de la Ley 25.567 arts. 13 y 15 de la Ley Prov. del Ambiente 7070 art. 8 de la Ley 27.566 sobre Acceso a la Justicia en asuntos ambientales, art. 10 y 59 de la ley 7328 Orgánica del Ministerio Público, art. 1,14,240 y 241 del Código Civil de la Nación y art. 47 del CPCyC. _____

_____ En cuanto a ello el art. 58 de la ley orgánica del Ministerio Público

menciona su legitimación para ejercer la defensa y protección del medio ambiente con arreglo a las Constituciones Nacional y Provincial, haciendo hincapié que “Para ello tendrá legitimación procesal activa sea que actúe por denuncia o de oficio”. Asimismo el art. 47 del CPCyC establece que en caso de intereses difusos, colectivos o de grupos indeterminados “En las cuestiones relativas a la defensa del medio ambiente, de valores culturales o históricos y en las que conciernen a un grupo indeterminado de personas, estarán legitimados para promover el proceso pertinente, indistintamente, el Ministerio Público, las instituciones o asociaciones de interés social”. Asimismo, el Sr. Procurador General en su dictamen de fs. 43/51 sostiene que es adecuada la legitimación extraordinaria invocada por la presentante es adecuada. _____

_____ b) *Representatividad adecuada*: Debido a que el proceso tendrá efecto sobre el grupo o clase comprendido, sin que ellos puedan tener el pleno ejercicio de su derecho de defensa de modo personal y directo, la CSJN en la causa “Halabi” dijo que “Debe resguardarse el derecho de la defensa en juicio, de modo de evitar que alguien pueda verse afectado por una sentencia dictada en un proceso en el que no ha tenido la posibilidad efectiva de participar. Es por ello que esta Corte entiende que la admisión formal de toda acción colectiva requiere la verificación de ciertos recaudos elementales que hacen a su viabilidad, tales como la precisa identificación del grupo o colectivo afectado, la idoneidad de quien pretenda asumir su representación y la existencia de un planteo que involucre, por sobre los aspectos individuales, cuestiones de hecho y de derecho que sean comunes y homogéneas a todo el colectivo” (Halabi, Ernesto c/ P.E.N. - ley 25.873 - dto. 1563/04 s/ amparo ley 16.986 Fallo 342:584 24/02/2009) _____

_____ En esta línea de pensamiento debe verificarse que los candidatos a representantes del grupo o categoría protejan adecuadamente los intereses del grupo en juicio. Este requisito es esencial para que sea respetado el debido proceso legal en cuanto a los miembros ausentes, y por consiguiente, para que aquéllos puedan ser vinculados por la cosa juzgada producida en dicho proceso.

_____ Respecto a los parámetros de control de la representatividad adecuada, se advierte que la demanda comprende derechos de incidencia colectiva que tiene

por objeto bienes colectivos perteneciente a la comunidad e indivisibles, como es en este caso el ambiente sano, cuyo ámbito de afectación se ve reflejado en la clase que se define en la demanda, cuya representatividad debe ser controlada durante el transcurso de todas las etapas del proceso. Por ello corresponde determinar la clase representada y realizar el respectivo control de acuerdo al estado de autos. _____

_____ c) *Clase representada*: En la presentación inicial se hace referencia a una solución ante el detrimento que se pudo producir por parte de la empresa Seabord S.R.L en el área ecológica comprometida (sub- cuenca del Río Blanco y Río Pescado inferior), expresando que el conflicto surge a consecuencia de la construcción de un terraplén sobre el Río Blanco por parte de esta empresa, para el cruce del agua captadas del Río Pescado, lo que dio origen a la causa penal N° 49/22 de naturaleza socio ambiental. Frente a ello, la empresa asume el compromiso para solucionar el conflicto asumiendo la Fiscalía que la firma podrá continuar con el giro productivo bajo el permiso que ostenta y el control de las administraciones competentes. _____

_____ De este modo, siendo la “clase” la totalidad de la población del Departamento de Oran, representada en este caso por el Ministerio Público Fiscal y en consideración a la no objeción puesta de manifiesto en el dictamen de Procuración, corresponde tener a este grupo por representado de modo adecuado.

_____ Por ello,

_____ **RESUELVE:** _____

_____ I) Dar trámite al presente de “Homologación de Convenio Colectivo”, y disponer la comunicación de los recaudos correspondientes al Registro de Procesos Colectivos, conforme se dispone a continuación. _____

_____ II) a) Señalar los días de martes y jueves, o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado para notificaciones por nota en Secretaria. Se impone a las partes la obligación de controlar diariamente las actuaciones correspondientes a este expediente para tomar conocimiento de las decisiones de mero trámite que se dicten y respecto de las cuales no se disponga de manera expresa su notificación por mesa virtual. Tales proveídos adquirirán firmeza en el

término de tres días de su publicación por nota de secretaria. _____

_____ b) Dejar establecido que sólo serán apelables en este proceso, las eventuales resoluciones cautelares y la sentencia definitiva. El plazo para interponer el recurso de apelación es de tres días y cinco días para fundarlo, y que en caso de ser concedido el recurso, lo será con efecto devolutivo. _____

_____ c) Atento lo solicitado en el punto IV. E) del dictamen de procuración, donde se pide que se ponga en conocimiento de toda la sociedad el plan de auditoría inserto en el convenio, HAGASE conocer a los miembros de la clase afectadas/os (totalidad del pueblo de Orán, como usuarios de los servicios ambientales sub-cuenca rio Blanco y rio Pescado Inferior) la existencia del presente proceso en la página web del Ministerio Publico Fiscal de la Provincia de Salta (<http://www.fiscalespenalesalta.gob.ar/ambientales>), en dos medios Radiales de la ciudad de Oran y en el diario El Tribuno, por el lapos de 3 días, ello a cargo de la Presentante y en Prensa del Poder Judicial (<https://www.justiciasalta.gov.ar/es/prensa>) lo que estará a cargo de este Juzgado. Debiendo incluirse de modo visible una leyenda en la que se explicitarán los datos del presente expediente y el tribunal de su tramitación, así como también la legitimada extraordinaria como representantes de la clase, el objeto del proceso y la fijación de una audiencia informativa la que se llevará a cabo los días **01 y 02 de Diciembre del 2022 a hs. 16.30** y será trasmitida por el canal de YouTube del Poder Judicial de Salta, ello en el Tribunal de Juicio Sala I sito en Egües y Lamadrid de la ciudad de Orán, Sala que cuenta con una capacidad máxima de 30 personas, pudiendo los interesados asistir con abogado y hacer uso de la palabra un máximo de 10 personas por audiencia por el lapso de 5 minutos. Los abogados deben presentar sus exposiciones por escrito (mesa virtual) 48 hs. antes de la audiencia fijada, por lo que deberán inscribiere para participar en Fiscalía Civil y Comercial sito en Lamadrid N° 344 en el horario de 10.00 a 12.00 hasta el 25 de Noviembre de 2022. Audiencia en la que deberá estar presente la Fiscal Civil y Comercial, mediadores firmantes del Convenio, el personal técnico del C.I.F y el Representante de Seabord S.A y un Representante de la Secretaria de Recursos Hídricos de la Prov. de Salta. _____

_____d) Una vez cumplidas las publicaciones, se deberá acreditar la publicidad del proceso y de la audiencia, en este expediente tres días antes de la fecha fijada para la audiencia por la accionante. _____

_____e) Comuníquese a la Secretaria de Recurso Hídricos para que intervenga oficiosamente en el ámbito de su competencia, a tal fin ofíciase por Fiscalía. _____

_____f) Ofíciase a La Fiscal Penal N°3 de Orán, a fin que comunique a los denunciados de la causa que dio origen a la A.P 1053/21, la existencia de este proceso y la audiencia informativa fijada. Debiendo acreditar tal notificación a este Tribunal por mesa virtual, con debida antelación a la audiencia fijada. Oficio a cargo del Ministerio Público Fiscal _____

_____g) Por Secretaria, ofíciase al Juzgado de Garantías N° 1 a fin de comunicar la existencia de este proceso. _____

_____ III) Líbrese Oficio por Secretaria de este Tribunal a la Secretaría de Actuación de Corte comunicando la siguiente información: _____

_____ a) Nombres y domicilios de la parte actora: La acción la inicia el Ministerio Público Fiscal- Fiscalía Civil y Comercial y del Trabajo del Distrito Orán, constituyendo domicilio en su público despacho sito en Calle Lamadrid N°344. _____

_____ b) Partes: Fiscal Civil Comercial y del Trabajo y Empresa Seabord Energía Renovable y Alimentos S.R.L, a través de su representante legal Diego D Andrea Cornejo. _____

_____ c) Tipo de proceso: Homologación de Acuerdo Colectivo _____

_____ d) Identificación del grupo: La totalidad población del Departamento de Oran representada por el Ministerio Publico Fiscal respecto del grupo indeterminado de personas, siendo la causa fáctica común denunciada una solución ante el detrimento que se pudo producir por parte de la empresa Seabord S.R.L en el área ecológica comprometida sub- cuenca del Rio Blanco y Rio Pescado inferior ante el conflicto por la construcción de un terraplén sobre el Río Blanco por parte de ésta, para cruce de las aguas captadas del Rio Pescado, lo que dio origen a la causa penal N° 49/22 de naturaleza socio ambiental. _____

_____ e) Objeto de la pretensión: Acercar una solución ante cualquier situación que pudiera haberse producido en detrimento del área ecológica comprometida, ello con efecto conciliatorio. _____

_____ f) Intervención otorgada al Ministerio Público: Procurador General de la Provincia (fs. 43/51). _____

_____ g) Publicidad: En cumplimiento de lo establecido por el art. 5 de la Ley 7968 cúmplase a través del Registro de Procesos Colectivos, con una adecuada publicidad de la presente acción a fin de lograr la notificación a todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del litigio. _____

_____ IV) Librar oficio por Secretaria: a la OGA a fin de requerir la disponibilidad de la Sala de Audiencias del Tribunal de Juicios Sala I en las fechas y horarios indicados; a Secretaria Informática; y Secretaría de Prensa del Poder Judicial de Orán. _____

_____ V) Dar intervención a la Asesora de Menores que por turno corresponda. _____

_____ VI) Mandar se copie, registre y se notifique a los actores y al Procurador General a través de Mesa virtual y a La Fiscal Civil y Comercial con remisión de los autos a su público despacho. _____

Dra. Natalia Campoy
Secretaria

Dra. Eugenia F. de Ullivarri
Jueza